

BOGOTÁ

Bogotá D.C. 11 de diciembre de 2020
SDM-SC 207849 DE 2020

Señor(a):
JORGE HERNANDO ZULUAGA VARGAS
CARRERA 77 M No 65-F-10 SUR MZ C3 CASA 1
jero0901@gmail.com
CIUDAD

472		Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Redamado		
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado		
1 2 Dirección Errada	1 2 Faltado	1 2 Apartado Clausurado			
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor				

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
	21	12	2020				21	12	2020		

Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:
Jesús Reina	Jesús Reina
C.C. 1030608184	C.C. 1030608184
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:
Conjunto los Andes Reina	Conjunto los Andes Reina
Buena Cerrada int 1 y 2	Buena Cerrada int 1 y 2

SEDE CLL 13

REF: RESPUESTA SDM 159854 DE 2020

Respetado(a) señor(a) **ZULUAGA**, reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

" En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo "

Información Conductor		
Identificación	Documento	Expedida en:
C1121819711	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres		Apellidos
JORGE HERNANDO		ZULUAGA
Fecha	Sexo	Teléfono
1986-04-20	☒ H ☐ M ☐ O	3111111
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CR 112B N 143-21		
Email		
sin@hotmail.com		

Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s). 110010000008006822 del 09/18/2014 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Servicios Postales Nacionales S.A. NN 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 35
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co
Minic Rem Mensajería Express

472

Remitente

Nombre/Razon Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 1601020
Envío: YG265278633CO

Destinatario

Nombre/Razon Social: JORGE HERNANDO ZULUAGA VARGAS
Dirección: CARRERA 77 M No 65-F-10 SUR MZ C3 CASA 1
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 1601020
Fecha admisión: 16/12/2020 19:12:07



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

CR 112B N 143-21 Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal "DIRECCION INEXISTENTE" hecho que no es atribuible a la Administración. Además, le informo que la empresa de mensajería que realizó el envío, cumplió con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la resolución 3095 de 2011, llevando a cabo dos (2) intentos de entrega.

Entonces, la empresa de correspondencia, mediante guía de entrega informó como causal de devolución "DIRECCION INEXISTENTE" situación que es totalmente ajena a la Administración, tal como se muestra a continuación:

MULTA ELECTRÓNICA	
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000008006822	
Jorge Hernando Zuluaga Vargas	
BOGOTÁ D.C.	
DE MAY 172 Y MAY 9 CM 173	
INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código infracción	Descripción
C-02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción	
09/10/2014 12:01:03	
Dirección de la infracción - Sentido Camil - Localidad	
CR 13 - CL 11-73 - SANTA FE	
INFORMACIÓN DEL VEHICULO	
Placa	Lugar de Matrícula
LOD14C	Consortio BMS-SDM
Tipo Vehículo	
MOTOCICLETA	
OBSERVACION	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO	
Nombre	Nro. Identificación
JORGE HERNANDO ZULUAGA VARGAS	11819711
CR 112B N 143-21	
DIRECCION INEXISTENTE	
Nombre del infractor	
No Existe	
Dirección de la infracción	
No Existe	
Método de notificación	
Electrónico	
AGENTE DE TRANSITO	
MARIO HERNANDEZ GARCIA	
PLACA 8322	
23 SEP 2014	
Valor Pagado	

De esa manera, al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO, el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inciso 2 de la ley 1437 de 2011, así: RESOLUCION AVISO 005 DEL 10 DE NOV DE 2014 NOTIFICADO 18/11/2014

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Sobre la exoneración del comparendo, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.



Así mismo el despacho le aclara que el comparendo 1100100000008006822 del 09/18/2014, no cuenta con evidencia tomada por las cámaras salvavidas a las que hace alusión en su derecho de petición, sino que fue tomada por parte del Agente de Policía, en vía pública, mediante un dispositivo denominado comparendera electrónica.

Por lo anterior el despacho aclara que el uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico.

Entonces tenemos que el comparendo de la referencia tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía, que utiliza el agente de tránsito para captar la evidencia de la presunta infracción.

Frente al pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en la SENTENCIA C-038 DE 2020, le informamos que dicha sentencia no tiene efectos retroactivos y solo declaró inexecutable el parágrafo 1 del artículo 8 de la ley 1843 de 2017; por tanto, el comparendo 1100100000008006822 del 09/18/2014, al ser anterior al pronunciamiento de la corte, no es sujeto de aplicación del referido fallo.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Movilidad se permite informar que respecto a la Orden de Comparendo al Tránsito No. 1100100000008006822 del 09/18/2014, el procedimiento fue realizado de manera directa por un agente de tránsito presente y visible en el sitio del evento, apoyado por un dispositivo de apoyo al control del tránsito, procedimiento en el cual no fue posible notificar en vía al presunto infractor por no encontrarse en el lugar, la evidencia de la comisión de la presunta infracción de tránsito ha sido capturada por medio de un dispositivo de apoyo al control del tránsito.

Por otra parte y de acuerdo con la Resolución 20203040011245 del Ministerio de Transporte, nos permitimos aclarar que los dispositivos de apoyo empleados por los agentes de tránsito para el control en vía, son operados manualmente para registrar la evidencia de presuntas infracciones al tránsito y para la imposición de órdenes de comparendo en vía, de conformidad con lo dispuesto en el primer inciso del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010; asimismo, estos no corresponden a un "Sistema o equipo automático, semiautomático u otro medio tecnológico para la detección de presuntas infracciones de tránsito" (SAST) según se describe en la Resolución 20203040011245 del ministerio de transporte en el artículo 5, parágrafo 2, "El uso de equipos para las labores de control en vía apoyado en dispositivo electrónico o para fines exclusivamente disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no requerirá autorización de la Agencia Nacional de Seguridad Vial", de esta manera, para la operación de estos no se requiere de autorización y calibración.

Ahora bien, con respecto a su solicitud de PRESCRIPCIÓN del comparendo 1100100000008006822 del 09/18/2014 resulta relevante indicar que su petición fue

trasladada por competencia, mediante oficio **SDM-SC 207850 DE 2020** a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva.

Ahora bien frente al comparendo 1100100000003169176 del 10/04/2012 y una vez, revisada la base de datos de la Secretaría Distrital de Movilidad, se evidencia que el comparendo antes mencionado se encuentra en estado PRESCRITO, tal y como se observa en la siguiente captura de pantalla, motivo por el cual se solicitará a SIMIT el descargue de dicho comparendo de sus bases de datos:

com_numero	... DOCUMENTO	per ...	per ...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_saldo_docum	DIR. INFRACOR	TEL. INFRACOR	CONTRAVENCION
1100100000003169176	1	1121819711	JORGE	ZULUAGA	10/04/2012	10014C	PRESCRIPCION	0CR 113 143 24	5394782	002

Finalmente; lo que tiene que ver con el comparendo No. 1100100000008006822 del 09/18/2014, le informo que dando cumplimiento a lo ordenado en la ley 2027 del 2020 es importante precisar que los comparendos impuestos con anterioridad al 31 de mayo del 2020 podrán acogerse descuentos por cincuenta por ciento (50%) del total de la deuda sin necesidad de asistir a curso pedagógico de tránsito.

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de acuerdo con las diferentes formas de pago establecidas en la Ley 2027 del 24 de julio del 2020 en su artículo 2, que establece:

Para realizar el pago, puede acceder a la página web www.movilidadbogota.gov.co, en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio la Secretaria Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor con el beneficio de ley en los siguientes pasos:

1. Ingrese a www.movilidadbogota.gov.co
2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.
3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago con descuento de la ley 2027 o el Decreto 678 de 2020, en aquellos casos en que aplique.
4. El sistema arrojará el valor con el descuento del 50% y se debe dar clic en el botón pagar comparendo.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

5. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.

6. Por último, se direccionará a la página de la entidad financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803-7805-7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas con el beneficio otorgado para aliviar la situación económica.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,


EDWIN ORLANDO VEGA GONZÁLEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: jhon bermudez Abogado SDM.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C. 11 de diciembre de 2020
SDM-SC 207849 DE 2020

Señor(a):
JORGE HERNANDO ZULUAGA VARGAS
CARRERA 77 M No 65-F-10 SUR MZ C3 CASA 1
jero0901@gmail.com
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM 159854 DE 2020

Respetado(a) señor(a) **ZULUAGA**, reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

" En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo "

Información Conductor			
Identificación	Documento	Expedida en:	
C1121819711	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ	
Nombres		Apellidos	
JORGE HERNANDO		ZULUAGA	
Fecha	Sexo	Teléfono	
1986-04-20	☒ H ☐ M ☐ I	3111111	
Ciudad	País		
BOGOTÁ	COLOMBIA		
Dirección			
CR 112B N 143-21			
Email			
sin@hotmail.com			

Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s). 110010000008006822 del 09/18/2014 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la



Entonces, la empresa de correspondencia, mediante guía de entrega informó como causal de devolución **"DIRECCION INEXISTENTE"** situación que es totalmente ajena a la Administración, tal como se muestra a continuación:

 MULTA ELECTRÓNICA ORDEN DE COMPARECENCIA No. 110010000000008006222 Fecha de Emisión: 18/09/2014		 Consulte la orden de comparecencia en internet en: www.movilidadbogota.gov.co	
JORGE HERNANDO ZULUAGA VARGAS CR 1220 N 143-21		BOGOTÁ D.C.	
DEFE YAC 173 Y PASO 9 COT 3			
Código Infracción C-03	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.		
Fecha Hora Infracción 09/18/2014 12:01:03			
Dirección de la Infracción - Sentido Capill - Localidad CR 13 - CL 11-73 - SANTA FE			
INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO			
Lugar de Matriculación LOCALC	Número del Vehículo 100348	Tipo de Vehículo MOTOCICLETA	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO			
Nombre JORGE HERNANDO ZULUAGA VARGAS		Nro. Identificación 1619731	
DEVOLUCIÓN			
Dirección Incompleta			
Señal prohibida			
Dirección del Infractor			
Nombre del Infractor			
Nro. Identificación			
Dirección del Infractor			
Estado			
Contacto Electrónico			
Fecha de Pago			
23 SEP 2014			
AGENTE DE TRÁNSITO MARINO HENRY GARCIA PLACA 8522			
Valor Pagado			



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Así mismo el despacho le aclara que el comparendo 1100100000008006822 del 09/18/2014, no cuenta con evidencia tomada por las cámaras salvavidas a las que hace alusión en su derecho de petición, sino que fue tomada por parte del Agente de Policía, en vía pública, mediante un dispositivo denominado comparendera electrónica.

Por lo anterior el despacho aclara que el uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico.

Entonces tenemos que el comparendo de la referencia tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía, que utiliza el agente de tránsito para captar la evidencia de la presunta infracción.

Frente al pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en la SENTENCIA C-038 DE 2020, le informamos que dicha sentencia no tiene efectos retroactivos y solo declaró inexecutable el parágrafo 1 del artículo 8 de la ley 1843 de 2017; por tanto, el comparendo 1100100000008006822 del 09/18/2014, al ser anterior al pronunciamiento de la corte, no es sujeto de aplicación del referido fallo.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Movilidad se permite informar que respecto a la Orden de Comparendo al Tránsito No. 1100100000008006822 del 09/18/2014, el procedimiento fue realizado de manera directa por un agente de tránsito presente y visible en el sitio del evento, apoyado por un dispositivo de apoyo al control del tránsito, procedimiento en el cual no fue posible notificar en vía al presunto infractor por no encontrarse en el lugar, la evidencia de la comisión de la presunta infracción de tránsito ha sido capturada por medio de un dispositivo de apoyo al control del tránsito.

Por otra parte y de acuerdo con la Resolución 20203040011245 del Ministerio de Transporte, nos permitimos aclarar que los dispositivos de apoyo empleados por los agentes de tránsito para el control en vía, son operados manualmente para registrar la evidencia de presuntas infracciones al tránsito y para la imposición de órdenes de comparendo en vía, de conformidad con lo dispuesto en el primer inciso del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010; asimismo, estos no corresponden a un "Sistema o equipo automático, semiautomático u otro medio tecnológico para la detección de presuntas infracciones de tránsito" (SAST) según se describe en la Resolución 20203040011245 del ministerio de transporte en el artículo 5, parágrafo 2, "El uso de equipos para las labores de control en vía apoyado en dispositivo electrónico o para fines exclusivamente disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no requerirá autorización de la Agencia Nacional de Seguridad Vial", de esta manera, para la operación de estos no se requiere de autorización y calibración.

Ahora bien, con respecto a su solicitud de PRESCRIPCIÓN del comparendo 1100100000008006822 del 09/18/2014 resulta relevante indicar que su petición fue



trasladada por competencia, mediante oficio **SDM-SC 207850 DE 2020** a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva.

Ahora bien frente al comparendo 1100100000003169176 del 10/04/2012 y una vez, revisada la base de datos de la Secretaría Distrital de Movilidad, se evidencia que el comparendo antes mencionado se encuentra en estado PRESCRITO, tal y como se observa en la siguiente captura de pantalla, motivo por el cual se solicitará a SIMIT el descargue de dicho comparendo de sus bases de datos:

com_numero	DOCUMENTO	per...	per...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_saldo_docum	DIR. INFRACTOR	TEL. INFRACTOR	CONTRAVENCION
11001000000003169176	11121819711	JORGE	ZULUAGA	10/04/2012	10014C	PRESCRIPCION		OCR 113 143 24	5394782	002

Finalmente; lo que tiene que ver con el comparendo No. 1100100000008006822 del 09/18/2014, le informo que dando cumplimiento a lo ordenado en la ley 2027 del 2020 es importante precisar que los comparendos impuestos con anterioridad al 31 de mayo del 2020 podrán acogerse descuentos por cincuenta por ciento (50%) del total de la deuda sin necesidad de asistir a curso pedagógico de tránsito.

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de acuerdo con las diferentes formas de pago establecidas en la Ley 2027 del 24 de julio del 2020 en su artículo 2, que establece:

Para realizar el pago, puede acceder a la página web www.movilidadbogota.gov.co, en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio la Secretaría Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor con el beneficio de ley en los siguientes pasos:

1. Ingrese a www.movilidadbogota.gov.co
2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.
3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago con descuento de la ley 2027 o el Decreto 678 de 2020, en aquellos casos en que aplique.
4. El sistema arrojará el valor con el descuento del 50% y se debe dar clic en el botón pagar comparendo.

5. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.

6. Por último, se direccionará a la página de la entidad financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803-7805-7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas con el beneficio otorgado para aliviar la situación económica.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,


EDWIN ORLANDO VEGA GONZÁLEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Jhon Bermúdez Abogado SDM.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 22034

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-159854/ JORGE HERNANDO ZULUAGA VARGAS</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-207849 d e l 11 DE DICIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (10) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-159854.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos

